

FORMULA DENUNCIA.

Señor Juez.

CARRIO ELISA MARIA AVELINA, Diputada de la Nación, con domicilio en mi público despacho de Av Rivadavia N°1829 Piso 4 de CABA y electrónico 23127596824 (Dra Mónica Frade) a SS se presenta y dice:

I-Que vengo a incoar formal denuncia contra Marcelo Sebastián D'Alessio, DNI 21.671.602, por el posible delito de Enriquecimiento ilícito y evasión; sin perjuicio del delito de posible encubrimiento agravado en autoría de Ricardo Echegaray, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

II-ANTECEDENTES.

En el año 2004, el denunciado fundó junto a su esposa María Valentina Oettel, la sociedad de objeto inmobiliario "Plaza Madero Inversora Inmobiliaria SA" (BO 4/05/2004).

Años después, 2017 habría constituido la sociedad "Natural Trout SRL" (con un socio neuquino Daniel Sorzini y su esposa), dedicada a la comercialización, exportación e importación productos vinculados a la pesca, particularmente los derivados de la trucha. Solo como anticipo, menciono que Marcelo Mallo y Rudy Ulloa comparten en el sur patagónico, un emprendimiento de crías y comercialización de truchas. Parecería la primera un complemento de la segunda, no siendo este el único vínculo, dado que compartían todos los nombrados, oficina en calle Juana Manso N°1150 de CABA.-

En ese trayecto, y favorecido por estrechos vínculos con las autoridades del gobierno que se extendió entre 2003/20015; dedicó parte de su tiempo a la actividad de las carreras de TC Mouras, promovido por publicidades abonadas con el erario (Programa de TV 678) y de Aerolíneas Argentinas, por entonces a cargo del Dr Recalde.-

Consecuencia de los vínculos políticos señalados antes; entre los años 2011 y 2013, desarrolló un cargo público en la empresa estatal "Energía Argentina SA" (Enarsa), empresa pública que había sido creada por el extinto Presidente Néstor Kirchner en el año 2004 y que tenía por objeto el estudio, la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, así como el almacenaje, transporte, distribución y comercialización de derivados de gas natural y energía eléctrica.-

Desde entonces, nuestro país dejó de ser un país exportador de petróleo, para pasar a importar. Parte del negociado con la empresa, fue el transporte e ingreso al país de buques extranjeros cargados con gas licuado.

El diseño de la empresa pública estuvo a cargo del ex Ministro de Planificación Federal, Ing Julio De Vido y su segundo Roberto Baratta. Este último fue quien definió los volúmenes de gas natural líquido que se iba a adquirir y en qué periodos. El actuar de ambos fue materia de procesamiento por el Juez Dr Bonadío en la causa que los investiga, habiéndose acreditado el daño irrogado al erario. SS aludió a la necesidad de extender la investigación a otras empresas privadas y funcionarios dependientes de esa empresa.

De la mano de Ricardo Cabrera, funcionario de ese mismo gobierno (previamente había sido Ministro de Economía del Gobierno de Formosa a cargo de Gildo Infran), D'Alessio ingresó a ENARSA en el año 2011. Su tarea en esa empresa la desarrolló hasta principios del año 2014, ocasión en la que ambos fueron expulsados por las ilegalidades detectadas en la contratación de pólizas de seguros de las cargas que ingresaban los buques; gestión que había estado en manos del propio denunciado. La investigación estimó una pérdida de 20.000 millones de dólares.-

En el año 2008 D'Alessio y Cabrera habrían constituido dos sociedades: "Valumar SRL" y "Ñembo".

El denunciado, retornó a la función pública en el año 2015, por brevísimo lapso; aunque lo cierto es que por espacio de tres años se desarrolló como funcionario público y se vio envuelto en conflicto con la ley penal.-

III- ENRIQUECIMIENTO ILICITO. EVASION.

D'Alessio fue funcionario público, lo que debe derivar en la investigación sobre el origen de su patrimonio y los incrementos que pudieran haberse verificado consecuencia de su paso por la gestión. Esto, sin perjuicio del posible delito de evasión y, la posible cobertura que, para consumarla, le hubieran proporcionado las autoridades de Afip, de esa misma gestión (Ricardo Echegaray).

El domicilio que, por entonces tenía el denunciado, es el de Ruta 58 km 10 de San Vicente, Provincia de Buenos Aires (El Lauquén Club de Campo SA, Cuit 30-70766337-1).

Contemporáneamente con la gestión pública, fue notoria y desmedida la adquisición de vehículos de alta gama, sin que esto generara aparente alarma en las autoridades fiscales, a saber:

Automotores al 11/2018

Re	Direccion	Altura	Piso	Localidad	Porcentaje	Dominio Actual	Marca	Modelo	Fecha Alta	Modelo	Tras
SSIO ELO STIAN	RUTA 52 6.2 LOTE 70	S/N		SAINT THOMAS ESTE- ESTEBAN ECHEVERR	100	AA180IW		TOYOTA	COROLLA SE-G 1.8 CVT	2016	T
SSIO ELO STIAN	AYACUCHO	946		RESISTENCIA	100	AA972CC		BMW	X3 35I	2017	1/30/2
SSIO ELO STIAN	AV. M. BELGRANO	380		LA LEONESA	100	AB634SW	TOYOTA ARGENTINA S.A.	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C SRX 2.8 TDI 6 A/T	2017	2017-0
SSIO ELO STIAN	AV. M. BELGRANO	380		LA LEONESA	100	AC073MZ		MERCEDES BENZ	GLC 300OFF- ROAD	2017	P
SSIO ELO STIAN	AV. M. BELGRANO	380		LA LEONESA	100	AC254RH		AUDI	A5 2.0T FSI QUATTRO	1/9/2018	P
SSIO ELO STIAN	12 DE FEBRERO			SAN COSME	100	BGV587	NO CONSTA	FERRARI	F355 GTS	1997	2014-0 00:
SSIO ELO STIAN	RUTA 52 6.2 SAINT THOMAS	S/N		E.. ECHEVERRIA	100	FFJ384	NO CONSTA	SS	DROPHEAD 1936	2005	12/20/2
SSIO ELO STIAN	RUTA 58 KM. 10	S/N		SAN VICENTE	100	FIT055	NO CONSTA	MERCEDES BENZ	E 350	2006	12/18/2
SSIO ELO STIAN	RUTA 58 KM10	S/N		CLUB DE CAMPO EL LAUQUEN, SAN VICEN	100	FRT772	NO CONSTA	DODGE	RAM 2500 SLT QUAD CAB 4X4 TD	2006	1/28/2
SSIO ELO STIAN	RUTA 58 KM. 10	S/N		SAN VICENTE	100	GDL412	NO CONSTA	DODGE	RAM 2500 SLT QUAD CAB 4X4 TD	2007	10/24/2
SSIO ELO STIAN	RUTA 58 KM	10	//	SAN VICENTE	100	GKR021	NO CONSTA	VOLKSWAGEN	TOUAREG 4.2 V8	2007	4/19/2
SSIO ELO STIAN	RUTA 58	km10		S VICENTE	100	GTU399	NO CONSTA	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN VENTO 2.0T FSI	2007	1/9/20
SSIO ELO STIAN	RUTA 58 KM 10	S/N:		SAN VICENTE	100	HXO138		BMW	X6 3.0SI	2009	8/11/2

ESSIO CELO STIAN	RUTA 52 6.2 LOTE 70	S/N		CANNING	100	IIB783	FORD ARGENTINA S.C.A.	FORD	RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0L D	2009	T
ESSIO CELO STIAN	RUTA 52 6.2 LOTE 70	S/N		CANNING	100	IIB783	FORD ARGENTINA S.C.A.	FORD	RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0L D	9/22/2009	T
ESSIO, CELO STIAN	RUTA 58 - KM. 10	S/N		SAN VICENTE - SAN VICENTE-	100	IIH421	NO CONSTA	MERCEDES BENZ	C 220 CDI ELEGANCE	2009	2/8/2
ESSIO CELO STIAN	RUTA 58 KM	10		SAN VICENTE	50	JBB491		MERCEDES BENZ	E300 AVANTGARDE SPORT	2010	7/30/2
ESSIO CELO STIAN	AYACUCHO	946		RESISTENCIA	100	JBG182		AUDI	Q5 2.0T FSI QUATTRO	2015-03- 25	2010-0 00:
ESSIO CELO STIAN	RUTA 58 KM 10	S/N		SAN VICENTE - PARTIDO: SAN VICENTE	100	JNR055	NO CONSTA	BMW	530D	2011	12/13/
SIO CELO STIAN	RUTA 58 KM 10	S/Nº		SAN VICENTE	100	JVV491		MERCEDES BENZ	E 350 AVANTGARDE	2011	1/30/2
ESSIO CELO STIAN	RUTA 52 6.2, SAINT THOMAS ESTE, LOTE 70	S/N		CANNING - PARTIDO: ESTEBAN ECHEVERR	100	KTG770	NO CONSTA	VOLKSWAGEN	TOUAREG 4.2 V8 FSI PREMIUN	2012	8/5/2
ESSIO CELO STIAN	RUTA 8 KM 10	S/N		SAN VICENTE	100	KVB349		VOLKSWAGEN	TIGUAN 2.0 TSI 4 MOTION	2012	10/3/2
ESSIO CELO STIAN	JUAN FRANCISCO SEGUI	3949	PB	C.AUTONOMA DE BS.AS.	100	KZI242		JEEP	GRAND CHEROKEE LIMITED	2012	2012-0 00:
SIO CELO STIAN	AYACUCHO	946		RESISTENCIA	100	LGH203		BMW	535 I	2012	6/4/2
ESSIO CELO STIAN	RUTA 58 KM	10		SAN VICENTE	100	LMC088		VOLKSWAGEN	PASSAT CC 2.0 TSI	2012	
ESSIO CELO	RUTA 58 KM	10		SAN VICENTE	100	LMC088		VOLKSWAGEN	PASSAT CC 2.0 TSI	2012	6/29/2

STIAN											
ESSIO CELO STIAN	RUTA 58 KM 10	S/N		SAN VICENTE	100	MEA744		MERCEDES BENZ	C250 BLUE EFFICIENCY	2013	2/18/2
ESSIO CELO STIAN	AYACUCHO	946		RESISTENCIA	100	MET931		JEEP	GRAND CHEROKEE LIMITED	2016-09- 09	2016-0 00:
ESSIO CELO STIAN	AV. OV. LAGOS	425		ROSARIO	100	NCB203		MERCEDES BENZ	E 350	2013	9/17/2
ESSIO CELO STIAN	RUTA 58 KM 10	S/N		SAN VICENTE	100	NKD811		RAM	RAM 1500 5.7 V8 LARAMIE 4X4	2013	2/10/2
SIO CELO STIAN	AYACUCHO	946		RESISTENCIA	100	OAZ392		MERCEDES BENZ	GL 500 4MATIC	2014	7/10/2
SIO CELO STIAN	AYACUCHO	946		RESISTENCIA	100	OAZ410	TOYOTA ARGENTINA S.A.	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI 5AT CUERO - A4	2014	7/15/2
SIO CELO STIAN	AYACUCHO	946		RESISTENCIA	100	OHL755		RAM	RAM 2500 6.7L LARAMIE 4X4	2014	10/8/2
SIO CELO STIAN	AYACUCHO	946		RESISTENCIA	100	OLG721		CHRYSLER	300 C	2014	2014-1 00:
ESSIO CELO STIAN	RUTA 58 KM	10		SAN VICENTE	100	TNV256	SCANIA ARGENTINA S.A.	SCANIA	K113 T C31	1993	5/27/2

Es llamativa la diversidad de domicilios que denuncia en cada vehículo transferido; algo que ha sido una constante.

Ya en el año 2013, el organismo fiscal habría tenido constancias fehacientes de sus desajustes entre declaraciones de impuesto a las ganancias y bienes personales, por montos superiores a los \$ 500.000, monto que según la ley penal tributaria, calificaba como delito de evasión; desconociendo si las autoridades

del momento, como funcionarios públicos, cumplieron con la carga legal de formular la pertinente denuncia en el fuero penal económico.

De verificarse la evasión y la omisión de denuncia, peticiono se amplie la presente a quienes otorgaron impunidad.-Entre otras maniobras, el denunciado sustrajo de sus declaraciones juradas patrimoniales, inmuebles que le pertenecían.-

Mientras desenvolvía la función pública, integró distintas denominaciones societarias, entre ellas: "Saint Thomas Este SA" (Socio accionista/Socio gerente) y adquirió el inmueble de calle Juana Manso N°1550 de Puerto Madero, sitio de reunión entre el nombrado, Marcelo Mallo y otros personajes recurrentemente investigados. El inmueble era de su propiedad, no obstante ausencia de escrituración. Sin perjuicio de este, en las reuniones también se llevaron adelante en calle **Juana Manso N°1050, pisos 3 y 4 de CABA.**

IV-VINCULOS CON LA ADMINISTRACION

FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP):

Fue privilegiada la protección que la Afip le diera a D'Alessio, quien como describí antes, se enriquecía en su paso por la función pública, blanqueando bienes muebles e inmuebles cuyo origen no se explica sino, desde el plano ilegal.

El denunciado nombro y/o contratò a un apoderado para sus gestiones por ante el organismo: **Sixto Eugenio Martínez**, DNI 28.721.145.- Por su intermedio, habría presentado sucesivas "rectificaciones" a sus declaraciones juradas de impuesto a las ganancias y bienes personales. Las correcciones habrían estado relacionadas, a su ocultamiento de bienes y falsedad en los datos aportados desde el año 2010 en adelante.

La elección de Sixto Eugenio Martínez, no fue casual. El nombrado esta íntimamente asociado, ha compartido sus mismos domicilios, con Adrian Darío Marcal Gago, DNI 18.367.422, actualmente prófugo de la justicia y conocido por haber liderado una asociación ilícita, aprovechando su carácter de "técnico ideólogo", por ser quien manejaba en el interior del organismo el "sistema". Esto le permitió burlar los controles a que se somete la información aportada por los propios contribuyentes.-

A la fecha, viene eludiendo la orden de detención librada en el marco de la causa N°7844 FSA 7992/2014/5, en trámite por ante la Jueza Federal de San Isidro, Dra Arroyo Salgado, que fuera iniciada por personal superior de la actual conducción del organismo (Asociación ilícita, entre otras imputaciones).-

Lo cierto es que D'Alessio se valió de esa red de protección organizada y activa desde el interior del propio organismo, bajo la dirección de Ricardo Echegaray y con la participación de funcionarios claves del organismo, como Toninelli y Michel. La utilización de esa red, garantizaba protección a terceros frente al negocio ilegal de facturas apócrifas, liquidaciones impositivas fraudulentas, manipulación de deudas en el organismo, uso indebido de declaraciones juradas anticipadas de importación (DJAI).-

El denunciado fue, o un “protegido” o parte de la red, lo que tendrá que ser materia de esta investigación.-

El apoderado fiscal Sixto Martínez y Marcal Gago, fueron coincidiendo en sus domicilios desde el año 2010 y hasta 2015. Ambos poseen registrado en calle Tomas Anchorena N°1626 CABA.

Al mismo tiempo el “apoderado fiscal” del denunciado, no fue elegido al azar, integra sociedades, cuyo objeto es coincidente a actividades desenvueltas por Marcelo Mallo y Rudy Ulloa (cría de truchas y comercialización). Estas son:

Sociedades Historicas / Actuales					
Año	Empresa/Cuit	Empresa	Fecha de Inicio	Cargo	Tipo de Sociedad
2011	30712010424	Capayso	01/01/2011	Director Titular	SA
2011	30710147856	Mr Coco	13/01/2009	Director Titular	SA
2011	30710071132	Heindl	13/01/2009	Director Titular	SA
2011	30709024589	Little Paul	19/11/2010	Director Titular	SA
2011	30707022805	Riu	24/02/1999	Director Titular	SA
2012	30710147856	Mr Coco	13/01/2009	Director Titular	SA
2012	30710071132	Heindl	13/01/2009	Director Titular	SA
2012	30709024589	Little Paul	19/11/2010	Director Titular	SA

2012	<u>30707022805</u>	Riu	24/02/1999	Director Titular	SA
------	--------------------	-----	------------	---------------------	----

Comparte la integración de “Capayso SA” con Marcal Gago y, al mismo tiempo, la denominación societaria del “apoderado” de D’Alessio (Martinez), tiene registrado su domicilio en calle Juana Manso N°1550 CABA (domicilio del denunciado). Esto permite inferir con claridad, los vínculos asociativos e ilícitos del denunciado, con un intermediario de la Afip y los propios directivos del organismo.-

V-AMICUS CURIAE.

La presente se fundamenta, incluso con anterioridad a la reforma de 1994, en lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución Nacional, en la medida en que los fines que inspiran dicha participación consultan sustancialmente la soberanía del pueblo dentro del marco de la forma republicana de gobierno.

Según se detalla en los Considerandos de la Acordada 28/2004, “...la ley 48, del 14 de septiembre de 1863, previó que “La Corte Suprema podrá establecer los reglamentos necesarios para la ordenada tramitación de los pleitos, con tal que no sean repugnantes a las prescripciones de la ley de procedimientos” (art. 18). La ley 4055, del 11 de enero de 1902, concordemente reiteró que “La Suprema Corte ejercerá superintendencia...debiendo dictar los reglamentos convenientes para procurar la mejor administración de justicia” (art. 10). Por último, la ley 25.488 de reformas al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, del 19 de noviembre de 2001, expresamente dispuso que “La Corte Suprema de Justicia de la Nación queda facultada para dictar las medidas reglamentarias y todas las que considere adecuadas para el mejor cumplimiento de las normas y fines de esta reforma” (art. 4º, 2º párrafo).

En las condiciones expresadas y sobre la base de que la figura que se trata, lejos de repugnar a las normas procesales, ha sido admitida por el Congreso de la Nación para ciertas situaciones especiales (leyes 24.488 y 25.875), en ejercicio de las atribuciones indicadas y con particular referencia a las causas en trámite por ante esta Corte y sometidas a su jurisdicción originaria o apelada, corresponde autorizar la intervención de Amigos del Tribunal, con arreglo al reglamento que, como anexo, forma parte integrante de este acuerdo.

Tiene como sustento la participación ciudadana, especialmente cuando el debate versa sobre materia constitucional **o de lucha contra la corrupción de Estado y la posibilidad de ésta, como asimilable al delito de traición a la Patria.**

Dicho debate puede desarrollarse en el marco de procesos judiciales como el presente y es por ello que es necesario habilitar el uso de variados instrumentos a fin de lograr dicho objetivo.

En nuestra práctica jurídica se encuentra aceptado e incorporado el instituto del Amicus Curiae, que es además, una figura reconocida por diversos tribunales nacionales e internacionales, como legítima vía para aportar argumentos por parte de terceros ajenos al proceso, aunque como herramienta disponible al juzgador para avanzar en su tarea.-

La presente investigación abarca cuestiones de envergadura institucional y trascendencia social que involucran al Organismo que tiene como principal finalidad, la recaudación de los tributos que hace posible la construcción de una sociedad civilizada.

El denunciado ha incurrido en delitos, protegidos por la AFIP, depositaria de inusuales facultades que el legislador y los jueces le han concedido, para inmiscuirse en la vida privada de millones de argentinos, con el único propósito de asegurar el cobro de los impuestos a través de regímenes de información, percepción y retención.

Esas extraordinarias facultades implican a su vez, mayor responsabilidad en cabeza de sus funcionarios; en particular de quienes la conducen, evitando que puedan valerse de esas funcionalidades en beneficio propio o como instrumento de persecución indebida de la Ciudadanía.

Es público y notorio que la Administración Federal conducida por Claudio Moroni y Ricardo Echegaray, así como las Direcciones Generales que la integran, a saber: la Dirección General Impositiva mientras fue conducida por Angel Rubén Toninelli; la Dirección General de Aduanas mientras fue

conducida por Carlos Alberto Sánchez y Guillermo Michel y; la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, mientras fue conducida por Silvana Quinteros y Carlos Alberto Sánchez fueron, en sí mismas, **un aparato de poder, corrupción y persecución política.**

En ese aparato de poder, los nombrados fueron máximos responsables. Sin cuya actividad, y las posibilidades y facilidades de esos sitios funcionales, sencillamente no hubiera sido posible concretar las maniobras de corrupción que se investigan en casi todos los Juzgados Federales de la República Argentina y que ahora, hago extensiva a Marcelo D'Alessio.

No lo hicieron obviamente solos. El esquema desarrollado se recostó en estructuras inferiores, con sujetos intercambiables, que actuaron en todo el territorio nacional y llegaron a extremos jamás vistos, en la historia Argentina, en lo que a delitos económicos se refiere.

Como Diputada Nacional, constitucionalista, ciudadana Argentina y líder de partidos políticos que fundé; acompañada muchas veces por otros Diputados de mi bancada; fui la primera en denunciar este tipo de maniobras lustros atrás; los que recién ahora están siendo investigadas.

Me corresponde pues asumir la responsabilidad de acercar todos los elementos que estén a mi alcance para contribuir con V.S. con probanzas, que permitan que, este juicio contra la corrupción de un ex funcionario, valiéndose de la AFIP, como herramienta para delinquir y encubrir sus propios delitos la corrupción de Estado; consagre la posibilidad de imponer toda la verdad.-

Peticiono se me conceda el presente status procesal.

VI-PRUEBAS:

-Informativa AFIP. A fin de solicitar se remitan todas las actuaciones e inspecciones integrales realizadas al contribuyente Marcelo D'Alessio, desde el año 2009 hasta el año 2015.

Se disponga el levantamiento de secreto bancario, a efectos de obtener remisión de toda la documentación tributaria existente, relacionada al nombrado.

VII-PETITORIO.

1-Se tenga por presentada la presente, fijando domicilio electrónico.

2-Se provea la presente investigación.

3-Se me tenga por Amicus Curiae, por los fundamentos expuestos.

Proveerlo de Conformidad, ES JUSTICIA.

Dra Elisa Maria Avelina Carrio

Diputada de la Nación Bloque CC-Ari